



# LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA ORDEN DEL ÁRBITRO DE EMERGENCIA DE LA CCI

**Exclusión de responsabilidad:** Esta lista de verificación tiene por objeto facilitar a los árbitros de emergencia que actúan conforme al Reglamento de Arbitraje de la CCI una serie de directrices complementarias a las recogidas en la Nota sobre el Procedimiento del Árbitro de Emergencia de la CCI. No constituye un documento exhaustivo, obligatorio o vinculante. No refleja la opinión del Presidente de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (la "Corte"), la Corte o su Secretaría, sino que sirve solamente para facilitar la misión de los Árbitros de Emergencia.

## 1. Generalidades

- A. El número de referencia del caso de la CCI aparece completo en la primera página.
- B. Se indica claramente que se trata de una orden en el título del documento.
- C. Párrafos numerados.
- D. Páginas numeradas.
- E. Índice (excepto cuando la orden es breve y no es necesario).
- F. Abreviaturas definidas y utilizadas de manera uniforme.
- G. Preferiblemente traducción de las citas en idioma(s) distinto(s) al/a los de la orden.
- H. Citación íntegra del o de los acuerdos de arbitraje y constancia de toda modificación acordada a este/estos.
- I. Citación de la cláusula de legislación aplicable pertinente.

## 2. Identificación de las partes, sus representantes y el árbitro de emergencia

- A. Direcciones completas y nombres correctos de las partes. Indicación de la identidad de todas las partes participantes en el procedimiento del árbitro de emergencia.
- B. Direcciones de los representantes de las partes.
- C. Dirección del árbitro de emergencia.

## 3. Historial del procedimiento del árbitro de emergencia

- A. Resumen de todas las etapas procesales hasta la fecha (p. ej. Solicitud, nombramiento del árbitro de emergencia, entrega del expediente al árbitro de emergencia, calendario para el procedimiento del árbitro de emergencia).
- B. Sede del procedimiento del árbitro de emergencia (decisión del Presidente cuando corresponda).
- C. Descripción de los medios utilizados por el árbitro de emergencia para notificar la orden (artículo 6(5) del Apéndice V) y aclaración de que el árbitro de emergencia dictó la orden a su debido tiempo (artículo 6(4) del Apéndice V).
- D. Prórroga del plazo para dictar la orden, según corresponda.

Caso N° \_\_\_\_\_

**4. Admisibilidad/Jurisdicción**

- A.** Indicación de las decisiones del Presidente en relación con el artículo 1(5) del Apéndice V.
- B.** Admisibilidad según lo previsto en el artículo 29(1): Las Medidas de Emergencia son tan urgentes que no se puede esperar a la constitución del tribunal arbitral.
- C.** La Solicitud cumple con lo previsto en el artículo 29(5) y (6):
- i.** las partes son signatarias/sucesoras a estas signatarias;
  - ii.** el/los acuerdo(s) de arbitraje se celebraron después del 1 de enero de 2012;
  - iii.** no hay ningún acuerdo de exclusión;
  - iv.** no hay ningún acuerdo para recurrir a un otro procedimiento pre-arbitral que prevea el otorgamiento urgente de medidas cautelares y provisionales.
- D.** Cualquier otra cuestión relativa a admisibilidad/jurisdicción.

**5. Costos del procedimiento del árbitro de emergencia (artículos 7(3) y (4) del Apéndice V)**

- i.** 40.000 U\$ o cualquier cantidad superior determinada según lo previsto en el artículo 7(2) del Apéndice V.
- ii.** Costas legales de las partes.
- iii.** Distribución de los costos del procedimiento del árbitro de emergencia.

**6. Sección dispositiva, sede del procedimiento del árbitro de emergencia, fecha, firma**

- A.** La orden contiene una sección dispositiva que refleja todas las decisiones (incluyendo la decisión sobre admisibilidad y jurisdicción) y nada más.
- B.** La orden dispone sobre todas las Medidas de Árbitro de Emergencia solicitadas por el Peticionario (que deben indicarse claramente).
- C.** Se indica en la sección dispositiva del laudo que se rechazan todas las demás demandas.
- D.** Se indican todas las condiciones previstas en la orden, incluyendo las garantías apropiadas cuando corresponda (artículo 6(7) del Apéndice V).
- E.** Después de la sección dispositiva, indicación de la fecha en que se dictó la orden y la firma de la siguiente manera:

**Sede del procedimiento del árbitro de emergencia:** Ciudad (país)**Fecha:** \_\_\_\_\_**Firma(s):** \_\_\_\_\_